



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 11 de febrero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)**

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitir el 19º programa de trabajo del Comité y el calendario de sesiones ordinarias del Comité para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021 (véanse los anexos I y II).

Agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y sus anexos se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)



## Anexo I

### **Programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021**

#### **I. Introducción**

1. El Consejo de Seguridad, en el párrafo 2 de su resolución 2325 (2016), decidió que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) le presentara su programa de trabajo antes del fin de enero de cada año. El 19º programa de trabajo del Comité abarca el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021. El Comité ha convenido en este programa de trabajo para desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011) y 2325 (2016).

2. El Consejo de Seguridad, en el párrafo 12 de su resolución 2325 (2016), decidió que el Comité siguiera intensificando sus esfuerzos para promover la aplicación plena por todos los Estados de la resolución 1540 (2004) mediante su programa de trabajo. Estos esfuerzos incluyen la compilación de información sobre el grado de cumplimiento por los Estados de la resolución 1540 (2004) y el examen general de esa información, además de las iniciativas de los Estados en materia de divulgación, diálogo, asistencia y cooperación. En su resolución 2325 (2016), el Consejo también señaló la necesidad de prestar más atención a las medidas de aplicación, las medidas relativas a las armas biológicas, químicas y nucleares, las medidas relativas a la financiación de la proliferación, las medidas dirigidas a contabilizar y garantizar la seguridad de los materiales conexos y las medidas nacionales de control de la exportación y el transbordo.

3. El Comité seguirá colaborando con los Estados en la aplicación de las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011) y 2325 (2016), guiado por los principios de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad de criterios.

4. Para que el 19º programa de trabajo se ejecute de manera más eficiente, el Comité publicará un calendario de reuniones periódicas. Todas las reuniones se anunciarán a todas las delegaciones del Consejo de Seguridad con suficiente antelación para que puedan participar adecuadamente en ellas. Todos los documentos relativos a las reuniones se distribuirán a todas las delegaciones del Consejo antes de su celebración. Los trabajos se organizarán de modo que todas las delegaciones, independientemente del número de sus miembros, puedan participar plenamente en todas las actividades. El Comité promoverá una mayor transparencia celebrando, cuando proceda, reuniones abiertas y comunicando a los puntos de contacto nacionales los resultados de las reuniones. Además, el Comité, en cooperación con la Oficina de Asuntos de Desarme, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, actualizará periódicamente su sitio web con información sobre su labor.

#### **II. Examen amplio de 2021**

5. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1977 (2011), el Comité llevará a cabo un examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) antes de la renovación de su actual mandato, que finaliza el 25 de abril de 2021. El 18 de abril de 2019, el Comité aprobó un documento sobre las modalidades del

examen amplio en el que se determinó que el informe sobre dicho examen estaría listo para ser presentado al Consejo de Seguridad a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

6. El Comité llevará a cabo el examen bajo la dirección de la Presidencia utilizando su estructura actual, adaptada según sea necesario a los elementos particulares del proceso de examen. Al realizar el examen, el Comité utilizará un sistema de cuatro grupos de trabajo, como se indica en el documento sobre las modalidades del examen amplio.

### III. Tareas del Comité

7. Al realizar el examen amplio, el Comité centrará su atención, al igual que en años anteriores, en las siguientes esferas principales de trabajo, aunque sin limitarse a ellas: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con las organizaciones internacionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo; y d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación. Además, el Comité examinará cuestiones relacionadas con la administración y los recursos. En el anexo II figura un calendario indicativo de sesiones para facilitar la coordinación de las actividades de apoyo al examen amplio y para asegurar que la labor en las cuatro esferas principales se lleve a cabo de manera adecuada y oportuna y que se tengan debidamente en cuenta las esferas convenidas que se indican a continuación y se adopten las medidas necesarias al respecto.

#### A. Seguimiento y aplicación nacional

8. El Comité:

a) Informará de su labor al Consejo de Seguridad y presentará el examen anual sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) antes de fines de diciembre de 2020, y seguirá presentando información al Consejo, una vez durante el año en curso, en forma conjunta con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo;

b) Con el fin de que todos los Estados presenten sus informes cuanto antes, seguirá redoblando sus esfuerzos para alentar a los nueve Estados que aún no han presentado su primer informe a que lo hagan, entre otras cosas entablando un diálogo con esos Estados para poner de relieve la importancia que reviste la presentación universal de informes y la ayuda disponible, y determinando qué prácticas han sido más eficaces para estimular la presentación de los informes nacionales; y seguirá alentando a los Estados a que presenten información adicional acerca de la aplicación, solicitando, según proceda, que se indiquen de forma precisa los cambios introducidos con respecto a la información existente y se adjunte información de antecedentes, tarea que podrá entrañar la presentación de notas verbales a los Estados en las que se reitere la obligación de presentar informes sobre la aplicación nacional y la celebración de reuniones con representantes de los países en forma paralela a la Asamblea General;

c) Adoptará iniciativas para fortalecer la capacidad de los puntos de contacto nacionales de prestar asistencia en la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), a

solicitud de los Estados, y alentará a los Estados que aún no lo hayan hecho a que nombren puntos de contacto nacionales, entre otras cosas mediante la continuación, sobre una base regional, del programa del Comité para la capacitación de puntos de contacto; este programa debería centrarse, entre otras cuestiones, en la capacidad de los Estados para presentar informes e intercambiar información y en la adaptación constante a cada región de los temas tratados en el programa;

d) Finalizará el examen sistemático de toda la información de las matrices como preparación para el examen amplio;

e) Seguirá tomando nota del párrafo 14 de la resolución 2325 (2016) con respecto a las listas efectivas de control nacional;

f) Seguirá alentando a los Estados, de conformidad con los párrafos 7 y 12 de la resolución 1977 (2011) y el párrafo 4 de la resolución 2325 (2016) y en coordinación con las actividades del Comité relativas al examen amplio, a que señalen las prácticas nacionales eficaces para la aplicación de la resolución 1540 (2004) y faciliten, a título voluntario, información sobre dichas prácticas, y seguirá poniendo periódicamente a su disposición compilaciones de las mejores prácticas eficaces;

g) Seguirá alentando a los Estados, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1977 (2011) y el párrafo 5 de la resolución 2325 (2016), a que preparen a título voluntario planes de acción nacionales para la aplicación, según proceda, en los que se tracen sus prioridades y planes para aplicar las disposiciones fundamentales de la resolución 1540 (2004), y a que presenten esos planes al Comité;

h) Seguirá creando conciencia sobre los tratados y convenciones multilaterales cuyo objetivo sea eliminar las armas nucleares, químicas y biológicas o prevenir su proliferación y, en el contexto del párrafo 8 a) de la resolución 1540 (2004), seguirá alentando a los Estados a que promuevan su adopción universal y aplicación íntegra y, cuando proceda, su observancia;

i) Seguirá creando conciencia también sobre los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes cuya aplicación supondría el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la resolución 1540 (2004) y, en el contexto del párrafo 8 a) de la resolución 1540 (2004), seguirá alentando a los Estados a que promuevan su adopción universal y aplicación íntegra;

j) Tomará nota en su labor, según proceda, de la evolución constante de los riesgos de proliferación en el contexto de la aplicación de la resolución 1540 (2004).

## **B. Asistencia**

### **9. El Comité:**

a) Mantendrá una lista actualizada de las solicitudes de asistencia de los Estados y las ofertas de asistencia de los Estados, así como de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, según proceda, y mantendrá una base de datos actualizada periódicamente de las solicitudes y las ofertas de asistencia en que indicará los casos en que con estas últimas se haya podido responder a las primeras;

b) Examinará las solicitudes, las ofertas y los programas de asistencia conexos a fin de formular estrategias más eficaces para determinar qué ofertas permitirían responder a qué solicitudes y propiciar respuestas más adecuadas a necesidades específicas; promoverá, cuando proceda, que los Estados utilicen el formulario modelo de solicitud de asistencia; y seguirá ayudando a los Estados a que, en la medida de lo posible, formulen solicitudes de asistencia detalladas y eficaces con toda la información necesaria sobre las necesidades de asistencia específicas, en

particular en lo que respecta a la forma en que las solicitudes se ajustan a sus planes nacionales de aplicación, según proceda;

c) Participará activamente en la comunicación entre los Estados que solicitan asistencia y quienes la proporcionan en su proceso de determinar qué ofertas permitirían responder a qué solicitudes, para mejorar el flujo de información entre todas las partes interesadas, buscando más información de seguimiento y, cuando proceda, ayudando a que se entable un diálogo entre los Estados que solicitan asistencia y quienes la proporcionan;

d) Seguirá colaborando con los Estados, previa invitación, y prestando asistencia por conducto de su grupo de expertos, por invitación del Estado de que se trate y con sujeción a los recursos disponibles, a fin de facilitar de manera más activa la asistencia mediante la preparación de talleres sobre asistencia o proyectos de asistencia por país para Estados o regiones, especialmente como respuesta de asistencia rápida, cuando proceda, a las solicitudes formuladas durante el diálogo con los Estados, por ejemplo con visitas de seguimiento en las que se utilicen recursos adicionales, incluida la posibilidad de recurrir al fondo fiduciario para las actividades mundiales y regionales de desarme;

e) Seguirá organizando las actividades de divulgación propias y de su grupo de expertos en los planos internacional, regional y subregional, y participando en ellas, al tiempo que seguirá estando preparado para hacer hincapié e implicarse en los programas de asistencia y para promover el intercambio de experiencias mediante revisiones por pares y otros medios, ejercicios de simulación para evaluar y reforzar las prácticas eficaces y las experiencias adquiridas, a la vez que estará dispuesto a facilitar las ofertas o las solicitudes de asistencia;

f) Colaborará con los Estados, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, cuando proceda, para ayudarlos a elaborar proyectos de asistencia destinados a apoyar a los Estados en la aplicación de la resolución 1540 (2004) y hacer ofertas de asistencia más eficaces a los Estados (o grupos de Estados);

g) Seguirá ocupándose activamente de determinar qué ofertas permitirían responder a qué solicitudes de asistencia y seguirá elaborando enfoques regionales, cuando proceda, de las necesidades de asistencia y las actividades para atenderlas, incluso mediante la celebración de conferencias regionales de asistencia;

h) Proporcionará en forma periódica, por lo menos trimestralmente, información actualizada sobre el estado de las solicitudes y ofertas de asistencia presentadas al Comité;

i) Señalará a los Estados que han recibido asistencia para aplicar la resolución 1540 (2004) que el Comité agradece que se le comuniquen voluntariamente las mejores prácticas en materia de asistencia;

j) Cuando proceda, y con el permiso de los Estados interesados, transmitirá periódicamente compilaciones de las mejores prácticas eficaces relativas a la prestación de asistencia para aplicar la resolución 1540 (2004).

### **C. Cooperación con las organizaciones internacionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas**

#### **10. El Comité:**

a) Seguirá intensificando su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, y establecerá modalidades operativas específicas para cada una de

esas organizaciones y, cuando proceda, teniendo debidamente en cuenta desde el punto de vista programático las diferencias existentes entre sus capacidades y mandatos, por ejemplo mediante intercambios a nivel operativo, exposiciones informativas al Comité y de este, y mejores mecanismos de intercambio de información sobre cuestiones como las redes de puntos de contacto, las prácticas eficaces y la asistencia;

b) Considerará la posibilidad de invitar a sus sesiones, según proceda, a ponentes expertos de organizaciones internacionales y otros órganos de las Naciones Unidas;

c) Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1977 (2011), seguirá alentando a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que designen y proporcionen un punto de contacto o coordinador para la aplicación de la resolución 1540 (2004), y mantendrá información actualizada sobre dichos contactos;

d) Mantendrá un diálogo e intercambiará información con los puntos de contacto o coordinadores designados sobre cuestiones relativas a su contribución a la aplicación de la resolución 1540 (2004);

e) Organizará una reunión con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a fin de que haya un intercambio de información y experiencias relacionadas con los esfuerzos que realizan para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004);

f) Mejorará la coordinación de la planificación de actividades específicas con las organizaciones regionales y subregionales a fin de desarrollar su papel activo en apoyo de la aplicación de la resolución 1540 (2004);

g) Organizará visitas conjuntas a países con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales por invitación de los Estados, según proceda;

h) Seguirá participando en los eventos importantes de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se relacionen directamente con los objetivos de su programa de trabajo, como oportunidades para dialogar con esas organizaciones y sus puntos de contacto o coordinadores;

i) Seguirá buscando oportunidades de estrechar la cooperación en la lucha contra el terrorismo con los comités de sanciones mencionados en el párrafo 8 a), entre otros medios, si procede, aumentando el intercambio de información y la coordinación sobre las visitas a los Estados, en el marco de sus respectivos mandatos, la asistencia técnica y otras cuestiones de interés para los tres comités;

j) Según proceda, seguirá ampliando las relaciones de trabajo, tanto oficiales como oficiosas, con los mecanismos internacionales de no proliferación, incluidas las zonas libres de armas nucleares o de armas de destrucción masiva, y las líneas de trabajo para aplicar las decisiones de las Cumbres de Seguridad Nuclear, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, y el aspecto de no proliferación de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial y otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, cuando corresponda, con el fin de:

i) Facilitar el intercambio de información sobre prácticas eficaces y experiencias adquiridas, además de ofrecer modelos y orientaciones, en

particular con miras a su incorporación en las compilaciones previstas en el párrafo 9 j);

ii) Determinar las necesidades de asistencia y los programas por medio de los cuales su colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas puede centrarse en facilitar la labor de esas organizaciones con respecto a la solución de problemas de aplicación a nivel nacional, como la conciliación de las prioridades, la armonización de los enfoques, la prestación de servicios de asesoramiento y redacción y la determinación de qué ofertas de asistencia permitirían responder a qué solicitudes, y promover la cooperación y comunicación regionales sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#);

iii) Mejorar el intercambio de información, la asistencia técnica, la coordinación de las visitas a los países, en el contexto de los respectivos mandatos del Comité, del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, y otras cuestiones de interés para los tres comités, según proceda.

#### **D. Transparencia y divulgación en los medios de comunicación**

##### 11. El Comité:

a) Aumentará los contactos periódicos con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre otras cosas, cuando proceda, organizando reuniones abiertas, como se indica en el párrafo 20 de la resolución [1977 \(2011\)](#) y el párrafo 28 de la resolución [2325 \(2016\)](#), y actualizando periódicamente su sitio web;

b) Seguirá manteniendo el sitio web como principal fuente de información y recursos relativos a la resolución [1540 \(2004\)](#) y actualizándolo periódicamente con información que incluya, entre otras cosas:

i) Talleres y actividades de divulgación ya realizados y actividades futuras confirmadas, incluidas notas informativas al respecto;

ii) Actividades pertinentes del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y de otros órganos de las Naciones Unidas;

iii) Una lista de preguntas frecuentes;

c) Seguirá alentando a los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación, en particular, cuando proceda, con la sociedad civil y los círculos académicos, para hacer frente a la amenaza que plantea el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos;

d) Seguirá alentando también a los Estados a que establezcan medios adecuados de colaborar con la industria y de informarla acerca de sus obligaciones con arreglo a las leyes nacionales, de conformidad con el párrafo 8 d) de la resolución [1540 \(2004\)](#), entre otras cosas apoyando la celebración de reuniones mundiales y regionales con la industria;

- e) Examinará y aprovechará las oportunidades, si procede, de entablar un contacto directo, con el consentimiento de los Estados interesados, con las industrias y los grupos industriales pertinentes, los círculos académicos y la sociedad civil;
- f) Seguirá intensificando los esfuerzos para concienciar a los parlamentarios y otras instancias decisorias de alto nivel, por ejemplo participando en las actividades de la Unión Interparlamentaria relacionadas directamente con la aplicación de la resolución 1540 (2004) y prestándoles apoyo;
- g) Seguirá informando a los Estados, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, según proceda, de manera oficial y oficiosa, sobre la labor del Comité y las obligaciones y los requisitos previstos en la resolución 1540 (2004).

#### IV. Administración y recursos

12. El Comité examinará también cuestiones relacionadas con la administración y los recursos. Entre otras cosas, el Comité:

- a) De conformidad con las prioridades y las actividades establecidas en el programa de trabajo, convocará, según proceda, reuniones oficiosas de expertos para examinar los progresos realizados en la aplicación del programa y recibirá información actualizada sobre sus actividades facilitada por las presidencias de los grupos de trabajo y su grupo de expertos, así como información actualizada pertinente de la Oficina de Asuntos de Desarme;
- b) Mantendrá su buena cooperación con la Oficina de Asuntos de Desarme a fin de fortalecer la capacidad regional de esa Oficina para prestar apoyo a la aplicación de la resolución 1540 (2004);
- c) Seguirá celebrando reuniones periódicas propias y de sus grupos de trabajo y, cuando sea necesario, celebrará reuniones adicionales con las partes interesadas a fin de ejecutar el mandato establecido en la resolución 1540 (2004), incluidas reuniones que puedan requerir la participación de las capitales sobre temas de alta prioridad;
- d) Alentará a los Estados, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, según proceda, a apoyar la labor del Comité y sus programas;
- e) Seguirá alentando y aprovechando plenamente las contribuciones financieras voluntarias proporcionadas para ayudar a los Estados a determinar y satisfacer sus necesidades relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004) y promoverá, si lo considera oportuno, el uso eficiente y eficaz de los mecanismos de financiación existentes en el sistema de las Naciones Unidas;
- f) Seguirá examinando medios de reforzar las capacidades y la eficacia en lo que respecta al apoyo a su labor y, en el contexto del examen amplio, elaborará un documento de trabajo para un uso más eficiente de su grupo de expertos;
- g) Proseguirá además los esfuerzos para facilitar la integración de los nuevos miembros no permanentes que pasen a formar parte del Comité, entre otras cosas proporcionando la documentación pertinente y celebrando las reuniones informativas que corresponda, y mantendrá la red de miembros no permanentes que han dejado de ser parte del Comité, a fin de apoyar la aplicación de la resolución 1540 (2004);
- h) En todos los aspectos de su labor, examinará cuáles pueden ser las metodologías apropiadas para medir cuantitativamente los resultados obtenidos en el marco de lo dispuesto en las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008) y

1977 (2011), entre otras cosas examinando opciones para prestar apoyo técnico con el fin de mejorar la adquisición, el almacenamiento, la recuperación, el análisis y la presentación de datos y facilitar la presentación de informes mediante herramientas electrónicas.

## Anexo II

### **Calendario de sesiones ordinarias del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021**

#### **I. Antecedentes**

A continuación figura una lista no exhaustiva de las actividades y sesiones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021. A fin de llevar a cabo eficazmente el examen amplio, el Comité se reunirá periódicamente a lo largo del año. En el documento sobre las modalidades del examen amplio se establece un sistema de grupos de trabajo para llevar a cabo ese examen, que se reunirán trimestralmente.

#### **II. Lista de sesiones y actividades**

##### **Febrero**

- Examen de los proyectos de cartas de la Presidencia a las organizaciones internacionales y regionales para solicitar sus aportaciones al examen amplio (documento sobre las modalidades, párr. 6 c) i) a iii))
- Examen de un documento sobre la experiencia del Comité desde 2016 en lo que respecta a la divulgación a los Estados y la sociedad civil, incluidos los círculos académicos, la industria y las asociaciones profesionales (documento sobre las modalidades, párr. 6 d) i) y ii))
- Examen de un documento conceptual con un orden del día y una lista de oradores y participantes para las consultas abiertas de junio de 2020 con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil (documento sobre las modalidades, párr. 11 c))
- Debate sobre las tendencias nacionales en materia de aplicación sobre la base de un examen parcial de las matrices
- Reuniones informativas de procedimiento con los coordinadores de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas a fin de informarlos sobre el examen amplio y las consultas abiertas (documento sobre las modalidades, párrs. 4, 6 c) iii), 8 y 9)
- Envío de una notificación para informar de las consultas abiertas que se celebrarán en junio de 2020 con los Estados Miembros, así como con organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, según proceda, y envío de invitaciones a los oradores, si procede (documento sobre las modalidades, párr. 11 c))

##### **Marzo**

- Exposición informativa de la Presidencia ante el Consejo de Seguridad y comunicado de prensa sobre el examen amplio
- Reuniones consecutivas con la industria, los círculos académicos y las organizaciones no gubernamentales

- Envío de las matrices actualizadas a los Estados Miembros para que formulen observaciones a más tardar el 29 de mayo de 2020 (documento sobre las modalidades, párr. 4)
- Examen de un documento con una evaluación del uso del sitio web hasta la fecha, incluido un examen de las tendencias relativas a las consultas del sitio web y la accesibilidad lingüística (documento sobre modalidades, párr. 6 d) ii))
- Envío de invitaciones para las consultas abiertas de junio de 2020 a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil (documento sobre las modalidades, párr. 11 c))
- Elección del formato del informe final sobre el examen amplio de 2021 (documento sobre las modalidades, párr. 10)
- Envío de las siguientes cartas de apoyo a la actividad ordinaria del Comité en las esferas que se enumeran a continuación:
  - Aplicación nacional: 1) a los Estados que no presentan informes; 2) para pedir información adicional; 3) para solicitar que se indique quiénes son los puntos de contacto; y 4) para pedir información actualizada sobre los puntos de contacto
  - Asistencia: 1) a los Estados solicitantes de asistencia; 2) a los proveedores habituales de asistencia; y 3) a los posibles proveedores de asistencia
  - Cooperación internacional: 1) para solicitar que se indique quiénes son los puntos de contacto; y 2) para pedir información actualizada sobre los puntos de contacto

#### **Abril**

- Sesión del Comité sobre las actividades relacionadas con el examen amplio
- Reunión oficiosa de expertos sobre la labor del Comité con exposiciones informativas del grupo de expertos, la Oficina de Asuntos de Desarme y la División de Asuntos del Consejo de Seguridad

#### **Mayo**

- Exposiciones informativas ante el Consejo de Seguridad por las Presidencias del Comité, del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo
- Sesión del Comité sobre las disposiciones de la resolución [1540 \(2004\)](#) relacionadas con las armas nucleares, celebrada en paralelo a la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

#### **Junio**

- Examen de las matrices revisadas tras las consultas celebradas con los Estados Miembros pertinentes (documento sobre las modalidades, párr. 4)

- Publicación de todas las matrices aprobadas en el sitio web del Comité
- Consultas abiertas con los Estados Miembros, así como con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, según proceda, para examinar los progresos realizados en la aplicación plena y efectiva de la resolución [1540 \(2004\)](#)

### **Julio**

- Sesiones del Comité para debatir y examinar los resultados de las consultas abiertas en el contexto del examen amplio, con la participación de las capitales, según proceda

### **Agosto**

- Conversaciones, en el marco de un retiro de trabajo, sobre:
  - El examen provisional de las matrices
  - Formas de reforzar el papel del Comité para que pueda determinar más fácilmente qué ofertas permitirían responder a qué solicitudes de asistencia
  - La colaboración del Comité con organizaciones internacionales y regionales
  - Actividades de divulgación y transparencia y recomendaciones de mejora
- Sesión del Comité para deliberar sobre el examen final de las matrices, el formato y la presentación de datos
- Proyecto de conclusiones y recomendaciones sobre:
  - Aplicación nacional
  - Asistencia, incluidas las mejoras para poder prestar asistencia rápidamente a los Estados Miembros
  - Cooperación internacional
  - Divulgación y transparencia

### **Octubre**

- Consultas abiertas con los Estados Miembros para debatir sobre el examen de las matrices y el proyecto de conclusiones, así como posibles recomendaciones
- Sesiones del Comité a las que se invitará a los Estados que se unirán al Comité en 2021, a fin de:
  - Examinar el proyecto de informe sobre el examen amplio, según sea necesario (documento sobre las modalidades, párrs. 4 y 11 d))
  - Redactar la resolución sobre la prórroga del mandato del Comité

### **Noviembre**

- Sesiones del Comité a las que se invitará a los Estados que se unirán al Comité en 2021, a fin de:
  - Examinar el proyecto de informe sobre el examen amplio, según sea necesario (documento sobre las modalidades, párrs. 4 y 11 d))
  - Redactar la resolución sobre la prórroga del mandato del Comité

**Diciembre**

- Sesión del Comité a la que se invitará a los Estados que se unirán al Comité en 2021, a fin de:
    - Examinar y aprobar el informe final sobre el examen amplio para presentarlo al Consejo de Seguridad (documento sobre las modalidades, párr. 4)
    - Examinar el proyecto de resolución sobre la prórroga del mandato del Comité
  - Presentación del informe sobre el examen amplio al Consejo de Seguridad (documento sobre las modalidades, párr. 11 e)) y reunión informativa con la prensa sobre los resultados del examen amplio
-